

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Ministerio de Economía y Hacienda

EDICTO DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los perceptores, que a continuación se relacionan, procede practicar la notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial correspondiente.

Guadalajara, a 15 de diciembre de 2011.—El Delegado de Economía y Hacienda, Domingo Sierra Sánchez.

6259

RELACIÓN DE CARTAS DE PAGO DE CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado: D. Abdellah Laabadli El Qoraychy

NIF: 03208614E

Nº Liquidación: 00019 20110 000122 5

Motivo: Cartas de pago año 2012 fraccionamiento concedido

6326

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL GUADALAJARA

ANUNCIO

Tomados en consideración los proyectos de obras de las carreteras que a continuación se señalan, por Resoluciones del Diputado-Delegado de Vías de Comunicación y Consorcio de Residuos respectivamente con números: 2266, 2265 y 2264, de fecha 20 de diciembre de 2011,

se someten a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

ZONA: 2 MOLINA DE ARAGÓN

CARRETERA: GU-400.

DENOMINACIÓN: "De GU-406 A CODES".

PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN: 161.944,38 euros, Iva incluido.

PRESUPUESTO EXPROPIACIONES: 2.879,50 euros.

ZONA: 2 MOLINA DE ARAGÓN.

CARRETERA: GU-454.

DENOMINACIÓN: "De CM-2107 A ESTABLÉS".

PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN: 133.383,66 euros, Iva incluido.

PRESUPUESTO EXPROPIACIONES: 2.548,00 euros.

ZONA: 2 MOLINA DE ARAGÓN.

CARRETERA: GU-964.

DENOMINACIÓN: "De GU-965 A CHERA".

PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN: 156.288,33 Euros, Iva incluido.

PRESUPUESTO EXPROPIACIONES: 3.692,00 euros.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación Provincial, Servicio de Conservación de Vías Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dichos proyectos contienen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954 de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara, a 21 de diciembre de 2011.—El Diputado-Delegado de Vías de Comunicación y Consorcio de Residuos, Lorenzo Robisco Pascual

6325

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2011, acordó aprobar con carácter definitivo, el establecimiento y ordenación del precio público por los servicios de utilización de espacios y aulas en el Complejo Príncipe Felipe y en el Castillo de Torrija, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido y artículo 70.2 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local, se publica como Anexo a este anuncio el texto integro del precio público.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Guadalajara, a 21 de diciembre de 2011.—La Presidenta, Ana Guarinos López

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE
UTILIZACIÓN DE ESPACIOS Y AULAS EN EL
COMPLEJO PRÍCIPE FELIPE Y EN
EL CASTILLO DE TORIJA.**

Art. 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, establece el "Precio público por la utilización privativa del Salón de Actos, Sala Multiusos, Hall, Aulas, y otros espacios en el Complejo Príncipe Felipe, así como por la utilización privativa del Salón de Actos del Centro de Interpretación Turística de Guadalajara en el Castillo de Torrija (CITUG)", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal en base a lo dispuesto en el artículo 41 del citado Real Decreto Legislativo .

Art. 2º.- OBJETO

Constituye el objeto de este precio público la utilización privativa del Salón de Actos, Sala Multiusos, Hall, Aulas y otros espacios en el Complejo Príncipe Felipe,

así como por la utilización privativa del Salón de Actos del Centro de Interpretación Turística de Guadalajara en el Castillo de Torija.

Art. 3º.- OBLIGADOS AL PAGO

La obligación de contribuir se funda en la efectiva reserva de los distintos espacios que se relacionan en el artículo siguiente.

La obligación del pago recae sobre quienes soliciten los servicios de utilización de los espacios mencionados.

Art. 4º.- TARIFAS

- Utilización privativa del Salón de Actos del Centro San José para convocatorias, representaciones, conciertos, conmemoraciones, seminarios, etc.

- 650,00 € día completo
- 325,00 € medio día

- Utilización privativa de la Sala de Usos Múltiples del Centro San José para conferencias, ruedas de prensa y cualquier otro evento.

- 310,00 € día completo
- 155,00 € medio día

- Utilización privativa de Aulas en el Centro San José.

- 180,00 € día completo
- 90,00 € medio día

- La utilización privativa del hall del Centro San José o espacio similar en la Residencia de Estudiantes y Complejo Príncipe Felipe para exposiciones, presentaciones o cualquier otro evento.

- 430,00 € día completo
- 215,00 € medio día

- Utilización privativa del Salón de Actos del Centro de Interpretación Turística de Guadalajara en el Castillo de Torija para convocatorias, conciertos, conmemoraciones, seminarios, etc.

- 680,00 € día completo
- 340,00 € medio día

La tarifa de la utilización privativa de cualquiera de estos espacios se verán incrementada en un 10% si su utilización se realiza en sábado y en un 20% si se realiza en domingo o festivo.

Se considerarán como días de cesión completos las cesiones comprendidas entre las 8 y las 22 horas, incluidas las empleadas en las labores de montaje y desmontaje necesarios para el evento solicitado. Se considerarán medios días las cesiones comprendidas entre las 8 y las 15 horas o entre las 15 y las 22 horas.

Las anulaciones de reservas efectuadas, únicamente serán admitidas por causas justificadas fehacientemente, por escrito y siempre con una antelación mínima de 24 horas a la fecha de la utilización solicitada. Transcurrido este plazo para la anulación de reservas, se en-

tenderá devengada la cuota correspondiente, determinada según el cuadro de tarifas.

Art. 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Gozarán de exención las cesiones de estos espacios cuando se formalicen a través de Convenios para su utilización con fines culturales, educativos, deportivos o sociales. Las contraprestaciones de estos convenios se fijarán con base a los siguientes criterios:

a) Relevancia cultural y conexión con los fines propios de la Institución.

b) Incidencia en la difusión pública de los valores culturales, educativos y sociales de la Institución.

c) Predominio de los fines culturales, educativos, deportivos, turísticos y sociales en la utilización que de los mismos se pretenda efectuar.

Los Convenios se suscribirán por la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial.

Art. 6º.- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

El precio público se realizará/abonará por adelantado, en el momento de la confirmación de la solicitud de utilización.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente establecimiento y ordenación del precio público, ha sido aprobada por el Pleno de Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2011, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Guadalajara, a 21 de diciembre de 2011.—La Presidenta, Ana Guarinos López

6283

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelviejo

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentelviejo sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y de las tasas de basuras, y suministro de agua y alcantarillado, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TASA DE BASURAS**Cuota tributaria:**

- Viviendas:70€
- Casas Rurales sin servicio de restaurante:160€
- Locales, establecimientos en general y casas rurales con servicio de restaurante:300€
- Establecimientos especiales (hoteles, y restaurantes de gran volumen de servicios):2.378,09€
- Residencias, guarderías y pequeños supermercados: 475,63€
- Grandes supermercados: 5.296,50€
- Gasolineras con tienda:350€

TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO:**Cuota tributaria:**

- Mínimo de mantenimiento de red de agua de ..20€.
- Mínimo de mantenimiento de red de alcantarillado de 20€.
- Tramos de consumo:
- Hasta 250 metros cúbicos: 0,27€
- A partir de 250 metros cúbicos: 0,35€
- No se fija consumo mínimo.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:**Tipo impositivo:**

- Urbana: 0,70%
- Rústica: 0,90%

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS:**Cuota tributaria:**

Potencia y clase de vehículo CUOTA

A) Turismos:

- De menos de ocho caballos fiscales18,93
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales51,12
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales107,91
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales134,42
- De 20 caballos fiscales en adelante168,00

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas124,95
- De 21 a 50 plazas177,96
- De más de 50 plazas222,45

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil ..63,42
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil124,95
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil .. 177,96
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil222,45

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales26,51
- De 16 a 25 caballos fiscales41,66
- De más de 25 caballos fiscales124,95

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil.....26,51
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil41,66
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil124,95

F) Vehículos:

- Ciclomotores6,63
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos6,63
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos11,36
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos22,73
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos45,44
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos .. 90,87

En Fuentelviejo a 25 de diciembre de 2011.

6242

Ayuntamiento de Selas**ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES**

Advertido error en el anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio cuyo texto íntegro se hizo público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 144 de fecha 2 de diciembre de 2011, a continuación se publica la redacción correcta del punto tercero del artículo 8 de la mencionada Ordenanza fiscal:

3. La aportación de los beneficiarios se determinará en el 12,5% del coste total del servicio, que complementará al 72,5% que aporte el Ayuntamiento y al 75% que aporte la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o la Administración con la que se haya suscrito el convenio, para concluir el 100% del coste del servicio.

Selas, a 13 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Rogelio Torres López.

6280

Ayuntamiento de Caspueñas**BANDO ALCALDÍA-PRESIDENCIA****ASUNTO ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ
TITULAR Y SUSTITUTO**

D. José Antonio Alonso Rodríguez, Alcalde-Presidente Del Ayuntamiento de Caspueñas (Guadalajara), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Caspueñas, a 19 de diciembre de 2011.-El Alcalde-Presidente, José Antonio Alonso Rodríguez.

6255

Ayuntamiento de Cogolludo

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobadas las matriculas de contribuyentes relativas a las Tasas por tenencia de perros, rodaje y arrastre, rótulos, entradas, y saneamiento domiciliario de bares de tiendas y de naves, que pertenecen pago del ejercicio 2010, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los Padrones producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recursos de reposición, previo al contencioso-administrativo, el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 19 de diciembre de 2011 y hasta el 20 de febrero de 2012, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de la tasa y los precios públicos citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en Caja Sol.
- Ingreso en Ibercaja.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 20 de febrero, incurrirán en el recargo del periodo ejecutivo establecido en el artículo

28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Cogolludo, 16 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Jaime J. de Frías Redondo.

6256

Ayuntamiento de Sotodosos

EDICTO

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193.5 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición*: quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión*: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación*: Secretaría del Ayuntamiento

d) *Órgano ante el que se reclama*: Pleno de la Corporación.

En Sotodosos, a 13 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Antonio Marco.

6230

Ayuntamiento de Illana

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Illana, a 15 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz

6231

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/58, de 2 de abril, y

169.1 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2011, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

En Illana, a 15 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz

6232

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Illana, a 15 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz

6277

Ayuntamiento de Tordelrabano

EDICTO

PRESUPUESTO EJERCICIO 2011

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	7.825,47
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.354,62
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	245,00
	A.2 Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	8.800,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Estado de Gastos	28.225,09

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Impuestos Directos	2.294,55
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	4.350,00
4	Transferencias corrientes	3.133,93
5	Ingresos Patrimoniales	14.446,61
	A.2 Operaciones de capital	
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de capital	4.000,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Estado de Ingresos	28.225,09

PLANTILLA DE PERSONAL

1. *Denominación de la plaza:* Secretaría-Intervención.

-*Grupo:* A1

-*Número de puestos:* 1

-*Forma de provisión:* Interino

-*Observaciones:* En Agrupación con los Ayuntamientos de Alcolea de las Peñas, Paredes de Sigüenza, Sienas y Tordelrábano.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación en el B. O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del RDL 2/2004,

de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo 170.

En Tordelrábano, a 15 de diciembre de 2001.-El Alcalde, José Damian Chicharro Ranz.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

6257

Citación para notificación de la Providencia de Alcaldía de incoación expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del inmuebles sitios en la C/ Fuente, n° 2 de este Municipio, con referencia catastral n° 0233122WL2603S0001ML, a tenor del art. 139 y ss del D L 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y desconociéndose quienes son la totalidad de herederos legales de D. Eugenio Casado Pastora, como interesados, así como el lugar donde hay que notificarles la Providencia, a quienes no ha sido posible notificar, por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que , a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en la Secretaría del Ayuntamiento de Tordelrábano, sito en C/ Real, 23 19277 Tordelrábano (Guadalajara).

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Providencia de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2011 de incoación expediente contradictorio de ruina de los inmuebles sitios en la C/ Fuente, no 2 de esta localidad.

Interesados: Herederos de D. Eugenio Casado Pastora.

En Tordelrábano, a 15 de diciembre de 2011.-El Alcalde, José Damián Chicharro Ranz.

Ayuntamiento de Argecilla

6276

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Argecilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
VI	Inversiones Reales	32.000	181.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
VIII	Activos financieros	0	149.000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Argecilla, a 16 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

6265

Ayuntamiento de Saelices de la Sal

EDICTO

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2008 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la se observará:

Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más

Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Saelices de la Sal, 14 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José L. Sotillo.

6264

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2009 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la se observará:

Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir de la siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más

Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Saelices de la Sal, 14 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José L. Sotillo.

6263

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la se observará:

Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más

Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Saelices de la Sal, 14 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José L. Sotillo.

Ayuntamiento de Peñalver

6241

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Gastos de Personal	61.154,00
Cap. 2	Gastos Corrientes en bienes y Servicios	83.000,00
Cap. 3	Gastos Financieros	
Cap. 4	Transferencias Corrientes,	31.500,00
	A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Inversiones Reales	50.000,00
Cap. 7	Transferencias de Capital	
	B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros	
Cap. 9	Pasivos Financieros	
	TOTAL	225.654,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Impuestos Directos	54.500,00
Cap. 2	Impuestos Indirectos	
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	66.000,00
Cap. 4	Transferencias Corrientes	41.000,00
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales	19.000,00
	A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales	
Cap. 7	Transferencias de Capital	45.154,00
	B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros	
Cap. 9	Pasivos Financieros	
	TOTAL	225.654,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº Orden: 1

Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención

Nº Plazas: 1

Grupo: A

Nivel: 28

Nº Orden: 2

Denominación de la Plaza: Aux-Advo.

Nº Plazas: 1

Nº Orden: 3

Denominación de la Plaza: Op. Serv. Múltiples

Nº Plazas: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos,

formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Peñalver, a 15 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José Angel Parra Mínguez.

6262

Ayuntamiento de La Yunta

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Yunta sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Distribución de Agua Potable y la tasa por Recogida de Residuos Sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha.

En La Yunta a 9 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Juan Carlos Roa Martínez

ANEXO.

ACUERDOS

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Art.6: La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

1.-Viviendas, locales comerciales y naves agrícolas:

Cuota fija 20.-euros año.

0 metros cúbicos a 27 metros cúbicos : 0.-euros / metro cúbico cada dos meses de lectura

28 metros cúbico a 30-metros cúbicos: 0.30.-euros/metros cúbicos cada dos meses de lectura

31 metros cúbicos a 35 metros cúbicos: 0.60.-euros/metros cúbicos cada dos meses de lectura

35 metros cúbicos en adelante: 1.-€/ metro cúbico cada dos meses de lectura.

Vivienda habitual (un solo inmueble) de vecino empadronado, jubilado y con el vehículo domicilio en el municipio: 1.-€ al año, de cuota (por 27 metros cúbicos cada dos meses)

2.-Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 30.-euros., por cada vivienda, local comercial, nave agrícola o ganadera.

En La Yunta a 9 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Roa Martínez.

6235

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del establecimiento y ordenación del precio público por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles de Chiloeches, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL.

Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 127 y 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los arts. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se establece el precio público por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles.

Artículo 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten o resulten beneficiados o afectados por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en la Escuela Infantil.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente

Artículo 4. Tarifas

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público durante el Curso Escolar 2011- 2012, serán los fijados en el siguiente cuadro de tarifas:

<i>Servicio</i>	<i>Estancia</i>	<i>Estancia + desayuno o merienda</i>	<i>Estancia + comida</i>	<i>Todo incluido</i>
<i>4 horas</i>	<i>100</i>	<i>120</i>	<i>150</i>	<i>170</i>
<i>5 horas</i>	<i>120</i>	<i>140</i>	<i>170</i>	<i>190</i>
<i>6 horas</i>	<i>140</i>	<i>160</i>	<i>190</i>	<i>210</i>
<i>7 horas</i>	<i>160</i>	<i>180</i>	<i>210</i>	<i>230</i>
<i>8 horas</i>	<i>180</i>	<i>200</i>	<i>230</i>	<i>250</i>
<i>Comida</i>		<i>50 €/mes/niño</i>		
<i>Desayuno o merienda</i>		<i>20 €/mes/niño</i>		
<i>Hora extra</i>		<i>4 €</i>		
<i>Desayuno o merienda extra</i>		<i>1,50 €</i>		

Para sucesivos Cursos Escolares, los precios públicos que registrarán serán los publicados en el BOP, por aplicación de incremento anual del IPC correspondiente (calculado de agosto a julio).

Artículo 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación, transferencia bancaria o recibo domiciliado, según establezca el protocolo interno de la Escuela Infantil, si bien los pagos deben realizarse o girarse en todo caso entre los días 1 y 5 del mes en curso.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6. Fianzas

1.- Se establece el pago por los usuarios de una fianza, por importe de una mensualidad del servicio solicitado, que se compensará con la cuota a satisfacer del mes de septiembre y deberá ingresarse en la primera quincena del mes de junio, o en todo caso, dentro de los quince siguientes a la admisión de la solicitud de plaza. El pago de dicha fianza podrá hacerse mediante domiciliación bancaria o transferencia a la cuenta facilitada por la Dirección de la Escuela Infantil.

El justificante del pago de la fianza deberá entregarse en la Escuela Infantil o comprobarse por la Dirección de ésta que se encuentra domiciliado, junto con la documentación exigida en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Admisión en las Escuelas Infantiles Municipales.

2.- La falta de justificante de ingreso implicará automáticamente la baja en el Centro.

3.- Las Fianzas se establecen para evitar los costes que para la Escuela Infantil deriva de los recibos impagados, las comunicaciones de bajas fuera de plazo o la falta de comunicación de las mismas.

4.- En el supuesto de comunicaciones de bajas o falta de comunicación escrita a la Escuela de la baja y en

los casos de recibos impagados, el importe de la fianza no se devolverá en ningún caso.

Artículo 7. Bonificaciones.

No se establecen ni exenciones ni bonificaciones. Sin perjuicio de las posibles convocatorias de subvenciones que el Ayuntamiento convoque.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

La falta de veracidad en la documentación presentada en la solicitud implicará el cese automático de la prestación del servicio.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para el inicio del curso escolar 2011/2012, se aplicarán directamente las tarifas que sirvieron de base para la adjudicación al concesionario del servicio, no pudiéndose exigir fianza. No obstante se podrá exigir el pago por adelantado del importe de la tarifa de la primera mensualidad del servicio solicitado.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Chiloeches, a 16 de diciembre de 2011.—El Alcalde, César Urrea Miedes.

6234

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de admisión en la escuela infantil de Chiloeches, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**“ ORDENANZA REGULADORA DEL
PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA
ESCUELA INFANTIL DE CHILOECHES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Chiloeches cuenta con una Escuela Infantil autorizada por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, siendo ésta la competente, en el marco de la normativa básica, para establecer la organización de la atención dirigida a los niños de Primer Ciclo de Educación Infantil y las condiciones que habrán de reunir los centros e instituciones en que se preste así como los procedimientos de supervisión y control que se estimen adecuados.

Corresponde al Ayuntamiento regular la prestación del servicio de la Escuela Infantil de titularidad municipal, y, en especial, el procedimiento de admisión en dicho Centro.

Artículo 1.- Objeto:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento y el sistema de acceso, estancia y las causas de baja en la Escuela Infantil de titularidad municipal, que atienden a niñas y a niños de 0 a 3 años.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes:

1. Pueden solicitar la admisión en la Escuela Infantil: los padres y las madres, tutores o guardadores de las niñas y de los niños nacidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de solicitud y que no hayan cumplido los tres años el 31 de diciembre del año en que se solicite la plaza.

2. La admisión estará condicionada al nacimiento efectivo del niño o niña con anterioridad a la fecha de matriculación.

3. La asistencia y permanencia en la Escuela Infantil Municipal supone la aceptación de las normas del Centro y del contenido de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Unidad familiar:

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará unidad familiar la formada por una sola persona, o, en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, acogimiento familiar, o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

2. Asimismo tendrán esta consideración, las personas con cargas familiares que hubieran formado una unidad familiar independiente de la unidad familiar de origen, y se incorporaran a ésta por una situación de necesidad, así como cuando el progenitor a cuyo único cargo esté el/la menor no hubiera abandonado su unidad familiar de origen por razones de necesidad.

3. En todo caso, se considerará unidad familiar a todos aquellos miembros empadronados en el mismo domicilio.

Artículo 4.- Consejo de la Escuela:

El Consejo de la Escuela estará formado por el/la Presidente/a, que será el/la Concejala/a de Servicios Sociales; el Director/a de la Escuela o un representante del adjudicatario, un representante de los padres y madres; y un Técnico de Servicios Sociales que preste servicio en el Ayuntamiento de Chiloeches.

El presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las funciones del Consejo de la Escuela serán como mínimo las siguientes:

- a) Aprobar anualmente la memoria de actividades elaborada por la Escuela al final de cada curso escolar.
- b) Aprobar y supervisar el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela.
- c) Resolver y emitir dictamen positivo en relación con la baremación y selección de nuevos usuarios.
- d) Seguimiento de la programación escolar, fomentando la realización de actividades complementarias.
- e) Todas aquellas que se establezcan y que mejoren el funcionamiento del Centro.

Se celebrarán reuniones de manera ordinaria con una periodicidad bimensual, así como reuniones extraordinarias cuando se estime necesario por cualquiera de los miembros del Consejo de la Escuela.

Del contenido de las reuniones del Consejo de la Escuela se levantará acta.

Artículo 5.- Reserva de plaza:

1. Del 1 al 15 de abril del año en curso los padres y las madres, tutores o guardadores de las niñas y de los niños matriculados en la Escuela dependiente de este Ayuntamiento, y que deseen renovar plaza para el curso siguiente, podrán presentar en la propia Escuela solicitud en modelo oficial (Anexo I).

2. No podrá renovarse plaza para las niñas y los niños que hasta el momento de formalizar la reserva mantengan mensualidades impagadas, salvo causa justificada apreciada en el Consejo de la Escuela, ni para aquellos que cumplan tres años en el año natural al que se refiera la reserva de plaza, de acuerdo a lo expresado en la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Solicitudes de nuevo ingreso:

1. A partir del 16 de abril del año en curso y hasta el 30 de dicho mes quedará abierto el plazo de solicitudes de nuevo ingreso. Dichas solicitudes se ajustarán al modelo del Anexo II de esta Ordenanza, cuyo impreso será facilitado en la propia Escuela.

2. Las solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el artículo 7 de esta Ordenanza, en la Escuela Infantil.

En el caso de que la solicitud no acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, archivándose sin más trámite cuando se trate de documentación imprescindible para la baremación total del expediente. En el caso de que la documentación no aportada no fuese imprescindible, no se puntuará este apartado correspondiente al baremo, por no contar con la documentación necesaria.

La comprobación de falsedad de los datos aportados y/o la omisión de los mismos será causa de no admisión.

Artículo 7.- Documentación de nuevo ingreso:

1.- Las solicitudes de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Documentos acreditativos de cumplir los requisitos mínimos exigidos para la solicitud de plaza:

- Solicitud de plaza.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar con fecha de alta en el mismo.
- Fotocopia del D.N.I. de padres/madres, tutores y/o guardadores.
- Fotocopia del Libro de Familia completo.

Documentación para la baremación de la solicitud:

- Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación (enfermedad grave, minusvalía, familia numerosa, etc..).

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor (si procede).

- Certificado de vivencia para familias de parto múltiple (si procede).

- Declaración jurada de convivencia en situaciones que se requiera.

- Todas las personas solicitantes que declaren trabajar, deberán presentar certificado expedido por la empresa contratante, en el que figure el lugar o ubicación en el que se desempeña el puesto de trabajo, antigüedad en el mismo y tipo de contrato. En el caso de autónomos, deberán presentar los tres últimos justificantes de pago de cotización de autónomos.

- En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la tarjeta de demandante de empleo en vigor y la prestación que se perciba, expedido por el órgano competente.

- Vida laboral de todos los componentes de la unidad familiar a partir de 16 años.

- Fotocopia completa de la Declaración de la Renta presentada en el ejercicio anterior al año en curso, debidamente sellada y de todas las complementarias si

las hubiere, de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no tener obligación de presentar Declaración de la Renta, cada sujeto en esta situación deberá firmar la autorización de cesión de datos que figura en la solicitud.

- Justificante actualizado de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones.

- En el caso de niños con necesidades educativas especiales, los informes correspondientes expedidos por personal cualificado y la calificación si corresponde de la minusvalía correspondiente.

- El Consejo de la Escuela podrá recabar cualquier información complementaria que se estime oportuna con el fin de ratificar los datos aportados por el solicitante.

Artículo 8.- Criterios y procedimiento de selección.

1. Los criterios de selección serán los establecidos en el baremo que figura en el Anexo III.

2. La valoración de las solicitudes de nuevo ingreso se llevará a cabo por el Consejo de la Escuela.

Artículo 9.- Baremación de solicitudes:

Del 1 de mayo hasta el 15 de mayo del año en curso el Consejo de la Escuela estudiará las solicitudes presentadas, elaborando una propuesta de lista provisional de los niños y de las niñas admitidos que cubrirán las vacantes ofertadas, con indicación de la puntuación obtenida y grupo de edad al que se adscribe.

Con los mismos criterios se elaborará una propuesta de lista de espera provisional por grupos de edades y dentro de cada uno por riguroso orden de puntuación, para cubrir las vacantes que pudieran producirse a lo largo del año.

Artículo 10.- Lista provisional de admitidos y plazo de reclamación.

1. El 16 de Mayo del año en curso se hará pública en la Escuela y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y de espera.

2. Del 17 de Mayo hasta el 27 de dicho mes, quedará abierto el plazo de reclamaciones a la lista provisional de admitidos o a la de espera. Éstas deberán presentarse en el Ayuntamiento. Dichas reclamaciones serán revisadas por el Consejo de la Escuela, y se entenderán resueltas por la publicación de la lista definitiva.

Artículo 11.- Lista definitiva.

1. El 29 de Mayo del año en curso se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos, así como de la lista de espera que se expondrá en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la Escuela Infantil.

2. Dicha publicación sustituye a la notificación a cada interesado, y surtirá los mismos efectos que ésta.

3. La lista de espera definitiva tendrá vigencia hasta el momento de iniciarse el período de reserva de plaza de la convocatoria del año siguiente. Transcurrida dicha fecha, y hasta el 31 de Julio, cualquier baja que se

produzca no se cubrirá, a excepción de las solicitudes presentadas por los Servicios Sociales competentes en materia de Protección de Menores.

Artículo 12.- Inexistencia de lista de espera.

1. En el supuesto de que se produzcan vacantes y se haya agotado completamente la lista de espera para un grupo de edad, por resolución del Consejo de la Escuela se iniciará el procedimiento para la elaboración de la lista de espera.

2. Dicha resolución se publicará en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de la Escuela Infantil.

3. El plazo para la presentación de solicitudes, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo II a esta Ordenanza, será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación.

4. Se llevará a cabo el proceso de baremación conforme al procedimiento ordinario, y se presentará la resolución correspondiente que se publicará en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y Escuela Infantil, en la que se indicará la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

5. En el supuesto que al inicio del curso escolar no se ocupen todas las plazas ofertadas, permanecerá abierto indefinidamente el plazo de inscripción.

Artículo 13. - Formalización de la matrícula.

1. Los padres/madres, tutores o guardadores de los menores admitidos tendrán un plazo para formalizar la matrícula del 1 hasta el 15 de Junio, para lo cual tendrán que presentar en la Escuela la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de las personas autorizadas a recoger al menor hasta un máximo de tres.

- Cartilla de Salud Materno-Infantil debidamente cumplimentada o, en su defecto, informe médico actualizado o en el que se haga constar que el menor no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el centro, y en el que se indique si padece cualquier otra enfermedad.

- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones actualizada.

- Fotocopia de la cartilla de asistencia médica.

- 4 Fotografías del menor tamaño carné.

- Número de cuenta bancaria para domiciliación del pago de la cuota.

- Ingreso de la Fianza que se compensa con el mes de septiembre.

2. En el caso de los menores que acceden a la plaza con posterioridad al 1 de Septiembre deberán aportar esta documentación dentro de los 10 días naturales siguientes al que se les haya comunicado la vacante, y en ningún caso se podrá incorporar a la Escuela sin ella.

3. La no formalización de la matrícula en el período marcado, implica la renuncia a la plaza y se llamará al siguiente en la lista de espera.

Artículo 14.- Bajas.

1. Serán causas de baja las siguientes:

a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en la Escuela. A estos efectos la fecha de baja será la de finalización del curso.

b) La petición de los padres/madres o tutores legales, con efectos a la fecha de petición. A tal fin, los padres y las madres, o tutores legales deberán comunicar su intención de causar baja en los primeros quince días del mes anterior al de la baja. De no hacerlo dentro de este plazo, se entenderán que están obligados/as a abonar el precio correspondiente a dicho mes, quedando reservada su plaza hasta el mes en que deje de asistir a la Escuela.

c) El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente de pago, en el momento de la renovación anual de matrícula. En ambos casos la Dirección de la Escuela deberá notificar por escrito a los/as responsables legales la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiendo de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.

d) La comprobación de falsedad u omisión en los datos o documentos aportados.

e) La no asistencia continuada y no justificada a la Escuela durante un mes o discontinua durante dos meses.

f) La no incorporación del padre o de la madre en situación de excedencia a su puesto de trabajo en el mes siguiente al del acceso del menor al centro, cuando tal situación hubiera sido valorada y puntuada para obtener la plaza en la Escuela.

2. Las bajas serán resueltas por el Consejo de la Escuela.

3. Producida una baja por las causas indicadas, se procederá a cubrir la misma con la lista de espera, debiendo la persona que resulte seleccionada acreditar que se mantiene la situación que sirvió de base en el momento de su puntuación, de no ser así se pasará al siguiente de la lista.

Artículo 15. Fechas de ingreso y baja.

Los ingresos en la Escuela Infantil se producirán con fecha de 1 de septiembre y las bajas el 31 de agosto, excepto en los casos previstos en los puntos b), c), d), e) y

f) del artículo 14, así como en los casos de urgencia social, en que el ingreso podrá efectuarse en cualquier momento del año y en los que se acceda, una vez incluido el curso, procedentes de la lista de espera.

En el caso de no incorporación a la Escuela en la fecha de comienzo de curso, por disfrute de baja maternal, el usuario/s deberán formalizar la matrícula, y asumir el compromiso del pago de todas las mensualidades.

En los supuestos del artículo 12.5 el ingreso se efectuará el primer día del mes siguiente al que se inscriba.

Artículo 16. Casos de Urgencia Social.

Los casos de urgencia social, descritos como situaciones de riesgo social y desamparo que puedan surgir a lo largo del curso, deberán ser valorados por los Servicios Sociales que presten servicio en el Ayuntamiento de Chiloeches. En este sentido, se establecerá un itinerario de inserción familiar, y se considerará como recurso de apoyo a dicha inserción la plaza en la Escuela Infantil para los menores en situación de riesgo. Asimismo, se valorará la baja en la Escuela Infantil cuando desaparezcan los factores de riesgo de los menores, o se incumplan los compromisos adquiridos por la familia en el itinerario de inserción.

Las plazas ocupadas por este sistema no podrán ser nunca superiores al 5% del total de las plazas de la Escuela.

En el supuesto excepcional de que algún menor nacido del mismo parto obtenga plaza y otro/s no, se hará uso de las plazas de urgencia social para que todos los hermanos nacidos del mismo parto obtengan plaza, facilitando el agrupamiento.

La admisión como caso de urgencia social no conlleva obligatoriamente la exención del precio público, proponiéndose por los Servicios Sociales el porcentaje del precio público a abonar.

Artículo 17. Admisión de niños y niñas con necesidades educativas especiales. Integración.

1. Se reservarán un 5% del total de las plazas de la Escuela para niños y niñas de integración. En el supuesto de no ser ocupadas pasarán a aumentar el número de vacantes generales, que se asignarán según el procedimiento ordinario descrito y en las mismas fechas.

2. La admisión y el tiempo de permanencia en las plazas reservadas a integración dependerá de la adecuación de los recursos existentes en la Escuela y de las características concretas del niño y la niña propuesto/a previo informe del Equipo Técnico.

3. Las familias interesadas presentarán sus solicitudes en la Escuela Infantil dentro de los plazos marcados para las solicitudes de nuevo ingreso acompañados del informe preceptivo del Equipo Competente en el que se indicarán las razones que aconsejan el ingreso en la Escuela, tipo de minusvalía y las orientaciones necesarias para su atención, siendo necesario que este Equipo sea el que haga el posterior seguimiento de la evolución del menor en la Escuela, así como la valoración del grado de consecución de objetivos previstos con la integración. Deberán colaborar con el personal del Centro en lo referente al seguimiento y atención al menor en su estancia en el Centro.

4. La valoración de solicitudes una vez contemplados los apartados específicos seguirá el procedimiento ordinario.

5. En caso de que se produzca una vacante entre los menores con necesidades educativas especiales se cubrirá por la lista de espera de menores con estas características si las hubiera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el curso escolar 2011/2012 el procedimiento de admisión será el establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base para la adjudicación. Todo ello motivado en la apertura de la Escuela con posterioridad al inicio del curso escolar.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011 y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN ESCUELA INFANTIL “SAN MARCOS”

<u>DATOS PERSONALES DEL MENOR:</u> APELLIDOS: NOMBRE: FECHA DE NACIMIENTO: EDAD (en años y meses):
--

DATOS DE LA MADRE/PADRE O TUTOR/A:

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I.
DOMICILIO:
TELÉFONOS:
LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO:

HORARIO QUE SOLICITA (Marcar con una cruz y especificar el horario):

- a) Jornada de 4 horas. Horario de a
- b) Jornada de 5 horas. Horario de a
- c) Jornada de 6 horas. Horario de a
- d) Jornada de 7 horas. Horario de a
- e) Jornada de 8 horas. Horario de a

Desayuno Comida Merienda

(La jornada de 8 horas incluye necesariamente desayuno o merienda y comida.)

Indique si el/la menor presenta algún tipo de discapacidad o problema que requiera especial atención (retraso, minusvalía, enfermedad crónica, alergias, diabetes, etc.):.....

.....
.....

SOLICITO LA CONTINUIDAD DE MI HIJO/A PARA EL PRÓXIMO CURSO 201 / 201 .

Asimismo, declaro que son ciertos los datos aportados y autorizo a que se realicen consultas en los ficheros públicos para acreditarlos, en especial los de la Agencia Estatal Tributaria, siendo consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos puede ser motivo suficiente para la baja de mi hijo/a en la Escuela Infantil (esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento).

- Sí autorizo las consultas.
- No autorizo las consultas.

En Chiloeches, a de de 2.01_

Firma de los padres o tutores

D.N.I.

ANEXO II**SOLICITUD DE PLAZA EN
ESCUELA INFANTIL "SAN MARCOS"****DATOS PERSONALES DEL MENOR:**

APELLIDOS:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

EDAD (en años y meses):

TELÉFONOS:

DOMICILIO:

LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO:

HORARIO QUE SOLICITA (Marcar con una cruz y especificar el horario):

a) Jornada de 4 horas. Horario de a

b) Jornada de 5 horas. Horario de a

c) Jornada de 6 horas. Horario de a

d) Jornada de 7 horas. Horario de a

e) Jornada de 8 horas. Horario de a

 Desayuno Comida Merienda

(La jornada de 8 horas incluye necesariamente desayuno o merienda y comida.)

Indique si el/la menor presenta algún tipo de discapacidad o problema que requiera especial atención (retraso, minusvalía, enfermedad crónica, alergias, diabetes, etc.):.....

APARTADO I.- SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR Y ECONÓMICA:

(Relacionar los miembros de la unidad familiar y los datos de cada uno)

APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	DE	D.N.I.	TELÉFONOS

Indique si en la familia se da alguna de las siguientes situaciones:

- Familia en la que ambos padres trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje.
 Minusvalía de alguno de los progenitores.
 Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella.
 Familia numerosa.
 Familia de parto múltiple.

APARTADO II: OTRAS SITUACIONES:

Indique si en la familia se da alguna de las siguientes situaciones:

- Hermano/a matriculado/a en la Escuela y que haya efectuado reserva de plaza.
- Existe algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con minusvalía.

OBSERVACIONES:

Indique cualquier circunstancia de interés no recogida en el cuestionario (otro hermano/a ha solicitado plaza para este curso en la Escuela...):

.....
.....

Asimismo, declaro que son ciertos los datos aportados y autorizo a que se realicen consultas en los ficheros públicos para acreditarlos, en especial los de la Agencia Estatal Tributaria, siendo consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos puede ser motivo suficiente para la baja de mi hijo/a en la Escuela Infantil (esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento).

- Sí autorizo las consultas.
- No autorizo las consultas.

En Chiloeches, a de de 2.01_

Firma de los padres o tutores

D.N.I.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO CON LA SOLICITUD:

Documentos acreditativos de cumplir los requisitos mínimos exigidos para la solicitud de plaza:

- Solicitud de Plaza.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar con fecha de alta en el mismo.
- Fotocopia del D.N.I. de padres/madres, tutores y/o guardadores.
- Fotocopia del Libro de Familia completo.

Documentación para la baremación de la solicitud:

- Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación (enfermedad grave, minusvalía, familia numerosa, etc..).
- Especificar: ...

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor (si procede).
- Certificado de vivencia para familias de parto múltiple (si procede).
- Declaración jurada de convivencia en situaciones que se requiera.
- Todas las personas solicitantes que declaren trabajar, deberán presentar certificado expedido por la empresa contratante, en el que figure el lugar o ubicación en el que se desempeña el puesto de trabajo, antigüedad en el mismo y tipo de contrato. En el caso de autónomos, deberán presentar los tres últimos justificantes de pago de cotización de autónomos.
- En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la tarjeta de demandante de empleo en vigor y la prestación que se perciba, expedido por el órgano competente.
- Vida laboral de todos los componentes de la unidad familiar a partir de 16 años.

- Fotocopia completa de la Declaración de la Renta presentada en el ejercicio anterior al año en curso, debidamente sellada y de todas las complementarias si las hubiere, de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no tener obligación de presentar Declaración de la Renta, cada sujeto en esta situación deberá firmar la autorización de cesión de datos que figura en la solicitud.
- Justificante actualizado de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones.
- En el caso de niños con necesidades educativas especiales, los informes correspondientes expedidos por personal cualificado y la calificación si corresponde de la minusvalía correspondiente.

ANEXO III **BAREMO DE ADMISIÓN ESCUELA INFANTIL**

APARTADO I.- FORMACIÓN DE LISTADOS.

A.- En primer lugar se elaborará un listado baremado con todos los solicitantes empadronados, que se acreditará mediante certificado de empadronamiento.

B.- En segundo lugar se elaborará un listado baremado con los solicitantes que acrediten tener un contrato de trabajo formalizado con una antigüedad mínima de 3 meses con una empresa cuya actividad se desarrolle en el municipio. A estos efectos deberán presentar certificado expedido por la empresa contratante, en el que figure el lugar o ubicación en el que se desempeña el puesto de trabajo y la antigüedad en dicha empresa.

C.- En tercer lugar se elaborará un listado baremado de todos los demás solicitantes.

La asignación de las plazas se efectuará por orden de los listados formados, es decir, primero el listado A, si existieren vacantes, el listado B y si existieren vacantes del listado C.

La lista de reserva se elaborará en los mismos términos señalados.

APARTADO II.- SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR:

1. Situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño/a o situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela, (previo informe social), conforme a lo estipulado en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha y en el Decreto 143/1990, de 18 de diciembre, sobre procedimiento en materia de protección de menores, de aplicación hasta tanto se apruebe el desarrollo reglamentario de dicha Ley. _____ 15 puntos

2. Familia en la que ambos progenitores trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje, excepto cuando se trate de jornada parcial fuera del horario del centro__10 puntos
Se equiparará a esta situación a los progenitores que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en situación de excedencia, teniendo previsto incorporarse a su trabajo antes de un mes a contar desde la fecha de acceso del menor al Centro.

3. Familia en la que solo un progenitor trabaje, exceptuando cuando se trate de jornada parcial fuera del horario del centro _____ 5 puntos

4. Familia monoparental _____ 4 puntos

5. Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella _____ 4 puntos

6. Familia numerosa con título en vigor en la fecha de terminación del plazo de la solicitud: _____ 4 puntos.

1 punto más por cada hijo/a a partir del tercero.

7. El niño para el que se solicita la plaza ha nacido de un parto múltiple: _____ 2 puntos

8. Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención al menor y/o le impida integrarse laboralmente, y por cada uno de los progenitores afectados según la siguiente tabla:

- Más de un 33% de minusvalía.....	1
- Más de un 65% de minusvalía	2
- Necesidad de Ayuda de Tercera Persona	2
- Dificultades de Movilidad.....	2
- Necesidad de Ayuda de Tercera Persona y Dificultades de Movilidad.....	3

* De los apartados anteriores, el 5 engloba el 3 y 4, por lo que los excluye.

* Se considerará la necesidad de asistencia de tercera persona siempre que se obtenga un mínimo de 15 puntos. (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía).

* Se considerará la existencia de dificultades de movilidad siempre que se obtenga un mínimo de 7 puntos. (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía).

APARTADO III.- SITUACIÓN ECONÓMICA:

1. Familia sin ingresos económicos, (previo informe de los Servicios Sociales). Situaciones graves de carencia económica (ambos padres en paro, o hijos a cargo de un solo progenitor en paro, sin prestación ni ingresos económicos de otro tipo de la unidad familiar) _____ 15 puntos

2. Familia con ingresos económicos: De los ingresos anuales de la unidad familiar calculados conforme al artículo 8 de la presente Ordenanza, se deducirán en su caso, 3.600 euros anuales como máximo, en concepto de gastos de alquiler o amortización de la vivienda habitual dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar. Dicha cantidad se revisará anualmente conforme a la variación del IPC. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante le corresponden los siguientes puntos:

- Hasta el 33,30% del I.P.R.E.M: 10 puntos
- Del 33,31% hasta el 45,00% del I.P.R.E.M: 9 puntos
- Del 45,01% hasta el 60,00% del I.P.R.E.M: 8 puntos
- Del 60,01% hasta el 80,00% del I.P.R.E.M: 6 puntos
- Del 80,01% hasta el 100,00% del I.P.R.E.M: 4 puntos
- Del 100,01% hasta el 120,00% del I.P.R.E.M: 2 puntos
- A partir del 120,01% del I.P.R.E.M: 0 puntos
- I.P.R.E.M. (Indicador público de renta de efectos múltiples).

APARTADO IV: OTRAS SITUACIONES:

1. Hermano/a matriculado en el Centro y que haya efectuado reserva de plaza _____
5 puntos
2. Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con minusvalía o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al menor _____ 2 puntos

TOTALES:**APARTADO II: ___ PUNTOS****APARTADO III: ___ PUNTOS****APARTADO IV: ___ PUNTOS****PUNTUACIÓN TOTAL: __ PUNTOS****CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Los empates que, en su caso se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- 1.- Hermano/a admitido en el proceso de selección.
- 2.- Menor Renta Per Cápita.
- 3.- Mayor número de hermanos/as.
- 4.- Mayor proximidad al Centro del domicilio familiar o lugar de trabajo de los progenitores.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Chiloeches, a 16 de diciembre de 2011.—El Alcalde, César Urrea Miedes.

6279

Ayuntamiento de Marchamalo**CORRECCIÓN DE ERRORES**

Advertido error en la publicación del anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de mantenimiento de infraestructuras comunes de telecomunicaciones en el dominio público local, aparecida en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143, del día 30.11.2011, se hace pública su rectificación, de acuerdo con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los siguientes términos:

Pág. 11. Disposición final segunda.

Donde dice: (...) en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2007.

Debe decir: (...) en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2011.

Marchamalo, a 5 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría

6349

Ayuntamiento de Trillo**ANUNCIO DE NOTIFICACION**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación a la persona interesa en domicilio indicado al efecto, a través de personal propio y del Servicio de Correos, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas del Ayuntamiento de Trillo, Plaza Mayor, 1, Trillo (Guadalajara).

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Decreto nº 156/2011 de fecha 2 de noviembre de 2011 de expediente Orden de Ejecución en C/ Cava, 9 de Azañón (Referencia Catastral 8642419)

Interesado: D. Antonio Estremera Martínez.

En Trillo, a 20 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

6350

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y siendo desconocidos los interesados, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas del Ayuntamiento de Trillo, Plaza Mayor, 1, Trillo (Guadalajara).

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Audiencia en el expediente n° 55/2011 de declaración de ruina del inmueble situado en la Plaza de la Vega, 12 de Trillo.

Interesado: Hdros. Benito Batanero Pérez

En Trillo, a 21 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

Ayuntamiento de Alovera

EDICTO

Habiéndose aprobado por Decreto n° 657 de 13/12/2.011 de la Sra. Alcaldesa-Presidenta el Padrón correspondiente a la Tasa por el Servicio de red contra incendios en Alovera del segundo semestre del ejercicio de 2.011, se ha dispuesto lo siguiente:

Se establece como plazo de pago en período voluntario, del 1 de Enero de 2.012 al 28 de febrero de 2.012 (ambos inclusive), o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Haciéndose constar que se notificarán de forma individual y colectivamente los respectivos recibos mediante notificación y publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102 de la vigente Ley General Tributaria.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. previo al contencioso-administrativo.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a

los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

En Alovera, a 16 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

6341

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

El Pleno municipal ha aprobado el Reglamento del Consejo Local por la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Azuqueca de Henares.

El expediente queda expuesto al público en la secretaría municipal por plazo de treinta días hábiles, contados tras la inserción del presente anuncio en el B.O.P., de acuerdo con el art.49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local. Si en dicho plazo no se presenta ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado por el Pleno, que hasta entonces tiene carácter provisional.

Azuqueca de Henares, a 20 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

6342

El Pleno municipal ha aprobado la modificación de las siguientes normas:

- *Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.*

- *Ordenanza de Protección de Elementos del Entorno Urbano.*

Los respectivos expedientes quedan expuestos al público en la secretaría municipal por plazo de treinta días hábiles, contados tras la inserción del presente anuncio en el B.O.P., de acuerdo con el art.49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local. Si en dicho plazo no se presenta ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos adoptados por el Pleno, que hasta entonces tienen carácter provisional.

Azuqueca de Henares, a 20 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

6340

De acuerdo con el art.51 del ROF, se hace público el siguiente acuerdo municipal, adoptado por el Pleno corporativo en sesión del 15 de diciembre de 2011:

- Delegar en la Junta de Gobierno Local el establecimiento, fijación y gestión de los precios públicos municipales, a tenor de lo previsto en el art.47.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La delegación tiene efectos desde el día siguiente al de la adopción del acuerdo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el B.O.P.

Azuqueca de Henares, a 20 de diciembre de 2011.—
El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

6353

Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva de Alcorón, a 21 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, Jennifer Vicente Benito

6327

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública..

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de Alcorón, a 21 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, Jennifer Vicente Benito

6328

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre, acordó la modificación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Ayuda a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de Alcorón, a 21 de diciembre de 2011.— La Alcaldesa, Jennifer Vicente Benito

6354

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap.1	Gastos de Personal	30.176,00€
Cap.2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	87.200,00€
Cap.3	Gastos Financieros	300,00€
Cap.4	Transferencias Corrientes	22.000€
	A.2. Operaciones de capital	
Cap.6	Inversiones Reales	88.643,96€
Cap.7	Transferencias de Capital	0,00€
	B) Operaciones financieras	
Cap.8	Activos Financieros	0,00€
Cap.9	Pasivos Financieros	0,00€
	TOTAL	228.319,96€

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap.1	Impuestos Directos	32.620,00€
Cap.2	Impuestos Indirectos	0,00€
Cap.3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	11.400,00€
Cap.4	Transferencias Corrientes	33.200,00€
Cap.5	Ingresos Patrimoniales	56.966,00€
	A.2. Operaciones de capital	
Cap.6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00€
Cap.7	Transferencias de Capital	94.133,96€
	B) Operaciones financieras	
Cap.8	Activos Financieros	0,00€
Cap.9	Pasivos Financieros	0,00€
	TOTAL:	228.319,96€

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS:

Nº de orden:1

Denominación de la plaza: *secretaría-intervención.*

Grupo: A

Nivel: 26

Titulación : *Licenciado*

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Nº de orden:1

Denominación de la plaza: *Peón limpieza.*

Grupo asimilado: E

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villanueva de Alcorón, a 21 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Jennifer Vicente Benito

6337

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio de 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Ingresos corrientes	
1	Impuestos directos	511.108,42
2	Impuestos Indirectos	30.171,19
3	Tasas y otros ingresos	144.326,21
4	Transferencias corrientes	186.829,32
5	Ingresos Patrimoniales	8.249,26
	B) Ingresos de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	13.100,00
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros.....	0
	TOTALES DE INGRESOS	893.784,40

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	267.487,51
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	437.523,61
3	Gastos financieros	8.039,95
4	Transferencias Corrientes	16.408,12
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones Reales	112.048,00
7	Transferencias de Capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	52.277,21
	TOTALES DE GASTOS	893.784,40

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden	Denominación de la plaza	Grupo	Nº de puestos	C. destino	C. específico	Forma de provisión	Titulación académica	Formación específica	Observaciones
1	FUNCIONARIOS Secretaría-Intervención	A1	1	27	SI	Nom. D.G.A.L.	Lda. Derecho	Hab. Nacional	
2	PERSONAL LABORAL Aux. admvo.	C2	1	14	SI	Con-Oposición	ESO o similar		Jornada parcial
3	Aux. admvo.	C2	2	14	SI	Con-Oposición	ESO o similar		
4	Téc. Aux. bibliotecario	C1	1	14	SI	Con-Oposición	BUP o similar		Jornada parcial
5	Op. Serv. Múltiples	E	3	9	SI	Oposición	Est. primarios		
6	Aux. ayuda a domicilio		1		NO		Est. primarios		Contrato por obra y servicio

Contra el referido Presupuesto y la Relación de puestos de trabajo podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el nº 2 del citado art. 170.

Loranca de Tajuña, a 21 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Miguel García Maroto.

6244

Ayuntamiento de Anquela del Ducado

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 24 de octubre de 2011 de, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2011 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Altas en Aplicaciones de Gastos

Nº	Descripción	Euros
12	Personal funcionario	1.382,31
22	Material suministros y otros	38.565,00
46	A Entidades Locales	38.039,23
60	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	71.624,89
61	Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general	49.418,35
68	Gastos en inversiones de bienes patrimoniales.....	4.900,00
	Total gastos	203.929,78

ESTADO DE INGRESOS

Nº	Descripción	Euros
87	Remanente de Tesorería	203.929,78
	Total ingresos	203.929,78

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Anquela del Ducado 16 de diciembre de 2011.—
El Alcalde, Arturo Moreno Novella.

6281

Ayuntamiento de Atanzón

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2011, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

Cap.	Ingresos	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A. 1) Operaciones corrientes	
1	Impuestos Directos.....	39.817,49
2	Impuestos Indirectos.	5.300,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	17.800,00
4	Transferencias Corrientes.	18.883,51
5	Ingresos Patrimoniales.	7.400,00
	A.2) Operaciones de capital	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	30.853,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.....	20.000,00
	TOTAL INGRESOS.	140.054,00

Cap.	Gastos	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A. 1) Operaciones corrientes	
1	Gastos de Personal.	16.851,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	57.000,00
3	Gastos Financieros.	2.000,00
4	Transferencias Corrientes.	4.100,00
	A.2) Operaciones de capital	
6	Inversiones Reales.	51.103,00
7	Transferencias de Capital.....	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.....	9.000,00
	TOTAL GASTOS.	140.054,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento: Personal Funcionario: Secretario-Interventor interino en Agrupación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso

Atanzón a 15 de diciembre de 2011. —El Alcalde,
Carmelo Ramos Gutiérrez.

6336

Entidad Local Menor de Bochones

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de fecha 17 de diciembre de 2011, los Presupuestos Generales, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para los ejercicios de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, los Presupuestos se considerarán definitivamente aprobados, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Bochones a 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde,
Celestino Barroso Sánchez

6260

E.A.T.I.M. de Cedejas del Padrastro

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2011, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley de Ha-

ciendas Locales, como anexo a este anuncio se publica el texto de la citada ordenanza.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cendejas del Padrastro, a 19 de diciembre de 2011.—El Alcalde Pedáneo, José Luis Recio Rodelgo.

6261

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2011, en la modalidad de suplemento de crédito, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a su publicación en los términos que constan a continuación:

Suplemento de crédito

Cap.	Descripción	Crédito inicial	Suplemento
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.500,00	4.000,00
	TOTAL		4.000,00

Financiación

Dicho gasto se financiará con cargo a remanente líquido de Tesorería procedente del ejercicio 2010.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 1/2011, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cendejas del Padrastro, a 9 de diciembre de 2011.—Alcalde Pedáneo, José Luis Recio Rodelgo.

6243

EATIM de Tobillos

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

La Junta Vecinal de la Entidad de Tobillos, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n. 3/2011 del Presupuesto en vigor en la modali-

dad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería con el siguiente resumen por capítulos-.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Nº	Descripción	Euros
60	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	197.007,07
	Total gastos	197.007,07

Altas en Concepto de Ingresos

Nº	Descripción	Euros
87	Remanente de tesorería	197.007,97
	Total ingresos	197.007,97

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tobillos, a 5 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, Ana Alba Romero.

6258

Mancomunidad de Servicios del Ocejón

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2010

En la Intervención de esta corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley reguladora de las Haciendas locales, de 5 de marzo de 2004, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto para su examen y formulación por escrito de los reparos y reclamaciones que procedan. La citada cuenta general, esta integrada por la del Ayuntamiento. Para la impugnación de la cuenta general, se observara:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

- b) *Plazo de admisión:* durante el anterior.
 c) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.
 d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la corporación.

En Tamajon , a 27 de noviembre de 2011.-El Presidente, Eugenio Esteban de la Morena.

6205

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 2010 0101417

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000230/2011

Demandante/s: Marilin Fernández Pérez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Asociación para El Desarrollo de Programas Sociales (Aeduca)

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000230/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marilin Fernández Pérez contra la empresa Asociación para El Desarrollo de Programas Sociales (Aeduca), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y Diligencia de ordenación de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, que se adjunta:

NIG: 19130 44 4 2010 010147

N° De Autos: Dem: 0000367/2010 del Jdo. de lo Social n° 01

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000230/2011

Ejecutante/s: Marilin Fernández Pérez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Asociación para El Desarrollo de Programas

Sociales (Aeduca)

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a diecisiete de Noviembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Marilin Fernández Pérez ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 17 de marzo de 2011 frente a Asociación para El Desarrollo de Programas Sociales (Aeduca)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.537,99 euros y de 453.79 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

CUARTO.-Por el juzgado de lo Social n. 1 de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia contra el mismo deudor en ejecución 264/09.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Marilin Fernández Pérez, frente a Asociación para El Desarrollo de Programas Sociales (Aeduca), parte ejecutada, por importe de 4.537,99 euros en concepto de principal, más otros

453,79 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma, SS^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial.

NIG: 19130 44 4 2010 010147

N° De Autos: Dem: 0000367/2010 del Jdo. de lo Social n° 01

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000230/2011

Ejecutante/s: Marilin Fernández Pérez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Asociación para El Desarrollo de Programas Sociales (Aeduca)

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a diecisiete de noviembre de 2011.

Por el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara se dictó decreto de insolvencia en fecha nueve de diciembre de dos mil diez respecto del mismo deudor en ejecución 264/09.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecución la suma de 4.537,99 euros de principal y 453.79 euros en concepto de intereses y costas, habiendo sido declarada Asociación para El Desarrollo de Programas Sociales (Aeduca), insolvente provisional, y de conformidad con el. 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten, haciéndole saber que si en dicho plazo no hicieran manifestación alguna se procederá a dictar decreto de insolvencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecisiete de noviembre de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.
